



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación.	05001-31-03-010-2019-00219-00.
Proceso.	Verbal.
Demandante.	GOMECO S.A.S.
Demandado.	EDIFICIO TORRE SANPETHER P.H.
Decisión.	Señalamiento de nueva fecha de audiencia concentrada.

1.- En el presente asunto la audiencia concentrada, establecida a la luz de lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se encontraba señalada para el 8 de junio de 2020, a las 9:00 a.m. Sin embargo, dicha diligencia no se pudo llevar a cabo, dado que ese desde el día 16 de marzo de éste año se ordenó el cierre del edificio judicial y, posteriormente, se decretó la suspensión de términos, como respuesta a los contagios generados por la Covid-19 o nuevo coronavirus.

Ahora bien, conforme los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 se dispuso la reanudación de los términos a partir del 1º de julio de esta anualidad. Por ende, el Despacho determinó reprogramar las audiencias pendientes de realización a partir del 13 de julio *ibídem*, en el mismo orden existente antes de la suspensión.

Así las cosas, la audiencia inicialmente fijada queda establecida para el día 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, o la que en su momento provea la Administración judicial, advirtiendo que en esta última fecha se van a evacuar las etapas de la audiencia inicial y las etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como se había establecido en auto febrero 6 de éste año, de manera que los abogados deberán procurar la comparecencia virtual, por el señalado medio, de los testigos, peritos y partes.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada.

Notifíquese ésta providencia en los siguientes correos electrónicos:

a.- Parte actora: lenteinmobiliario@gmail.com y almasistem@hotmail.com

b.- Demandada: valenciagloria@hotmail.com y torresanpether@hotmail.com

c.- Apoderada demandada: juridica@naranjajuridica.com , gerencia@naranjajuridica.com

d.- Testigos parte demandada:

.- GLORIA JANETH GOMEZ GARCÍA: teléfono 2849803

.- EDISON ALBERTO FERNANDEZ ZAPATA: Tel. 3113587993

.- JORGE HERNAN LOPEZ LONDOÑO: No se suministran datos de ubicación.

No obstante lo anterior, queda la parte accionada con la carga de asegurar su presencia en la diligencia.

2.- De conformidad con el art. 76 del C.G.P. se acepta la renuncia que hace la parte actora al mandato que se le había conferido.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requiere de todas formas a la parte actora para que designe nuevo mandatario.

3.- Procédase por secretaría a enviar el oficio ordenado en auto anterior, insistiendo en la Comandancia de Policía de El Poblado para que brinden la información allí solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	